

FORESTAL ARAUCO S.A
RUT N°85.805.200-9

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, **25 FEB. 2020**

RES. EX. 17.500 N° 22 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, D.L. N° 830, de 1974; el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta SII N° 27 del 25 de febrero del 2009, Resolución Exenta SII N° 43 del 31 de marzo del 2009 y Resolución Exenta SII N° 143 del 27 de diciembre del 2019, todas de este Servicio.

2. La presentación contenida en Formulario 2117 Folio 77319889137, de fecha 30/12/2019, realizada por [REDACTED] [REDACTED] 8, en representación de **FORESTAL ARAUCO S.A, RUT N° 85.805.200-9**, con domicilio en Avda. [REDACTED] 5 Constitución, mediante la cual solicita autorización para pagar los impuestos a la Renta en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del AT2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **FORESTAL ARAUCO S.A, RUT N° 85.805.200-9**, se encuentra incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, contenida en el Anexo de la Resolución Exenta SII N° 143 del 27 de diciembre del 2019

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que en su petición explica que, **FORESTAL ARAUCO S.A**, cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, según Resolución Ex N°290 con fecha 26 De marzo de 2003, y que cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Exenta SII N°27 del 25 de febrero del 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: **a)** Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...) **b)** Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **paguen** todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)".

4. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que los Representantes Legales, presentan Declaración Jurada simple donde declaran disponer de una cuenta corriente en dólares Banco Santander N° [REDACTED]

6. Que, se verifico con el Sistema Integrado de Cumplimiento Tributario (SICT) que el contribuyente lleva la contabilidad en moneda extranjera tal como lo autorizo la Resolución N°290 con fecha 26 de marzo de 2003, y que el pago de los impuestos los efectúa en moneda nacional.

7. Que, del tenor del Informe N° 47 de fecha 11 de Febrero del 2020, expedido por la fiscalizadora actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **FORESTAL ARAUCO S.A , RUT N° 85.805.200-9**, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, y en especial los requisitos exigidos por la Res. Ex N°27 de 2009

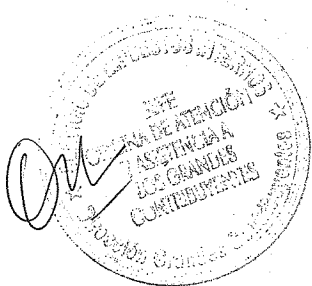
RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente , **FORESTAL ARAUCO S.A , RUT N° 85.805.200-9**, autorizándolo a pagar en Dólar de Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría; c) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; d) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; e) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N° 1; f) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 14 bis; 60, inciso 1; 61, 59; 84, letra a), g) y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del artículo 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de boletas y solicitud de registro factura.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2020 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

